DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 114/2016

Ref.: GEX 2016/05007/14588

Montevideo, 13 de octubre de 2016.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/14588 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Erosa Hnos., mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Sistema de almacenaje en racks"**;

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **"Sistema de almacenaje en racks"** se presenta como un sistema de almacenaje de mercaderías en pallets formado por racks de fundición de hierro y acero. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 7308.90.90.00**;**

II) que de la información aportada se desprende que la mercadería objeto de consulta es un sistema de almacenamiento formado por racks de acero diseñados exclusivamente para usarse con equipo automatizado para alojar 1760 pallets. El mismo se presenta desarmado con todas sus partes y piezas;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la mercadería en cuestión es una estantería desmontada de fundición de hierro y acero. La Sección XV, en el Capítulo 73, comprende a "Manufacturas de fundición, hierro o acero";

IV) que la partida 73.08 designa a "construcciones y sus partes …, de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición de hierro o acero, preparados para la construcción";

V) que las Notas Explicativas de la partida 73.08 indican: "Esta partida comprende esencialmente lo que se ha convenido en llamar construcciones metálicas, incluso incompletas, y las partes de construcciones. Las construcciones de esta Partida se caracterizan por el hecho de que una vez llevadas a pie de obra, quedan en principio fijas". Igualmente, se señala que esta partida comprende entre otras, "las estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías";

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VII) que la mercadería objeto de consulta es una estantería de grandes dimensiones formada por racks de acero por lo que se debería considerar la subpartida 7308.90 "- Los demás";

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

X) que por tratarse de una estantería de grandes dimensiones para el almacenaje de pallets, no sería susceptible de considerarse la subpartida 7308.90.10 "Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción". Por lo que la mercadería objeto de consulta, debería clasificarse en la subpartida nacional 7308.90.90.00 "Los demás", en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 73.08), RGI 6 (texto de la subpartida 7308.90) y Regla General Complementaria Regional Nº1 (texto de la subpartida 7308.90.90).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Sistema de almacenaje en racks"** en la subpartida nacional **7308.90.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:
-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2016/05007/14588
"Sistema de almacenaje en racks"